

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Resolución de 17 de noviembre de 2025, de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo, Formación Profesional y Universidad, Investigación e Innovación en Cádiz, sobre concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Entidades Locales para el desarrollo de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, así como para atención del alumnado inmigrante, mediante aplicación de medidas de compensación educativa de desigualdades, curso 2025/2026, al amparo de la Orden de 15.4.2011 (BOJA núm. 95, de 17.5.2011) y de la Resolución de 9.6.2025 (BOJA núm. 114, de 17 de junio de 2025).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.

La Orden de la Consejería de Educación de 15 de abril de 2011 (BOJA núm. 95, de 17.5.2011) establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales en materia de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, así como de atención al alumnado inmigrante (apartado d. del artículo único de la citada orden y el correspondiente cuadro resumen). La Resolución de 9 de junio de 2025 (BOJA núm. 114, de 17.6.2025), de la Dirección General de Participación e Inclusión Educativa, por la que se efectúa la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de participación, equidad, absentismo escolar y mediación intercultural en Andalucía para el curso 2025/2026 (resuelve primero.1), en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo.

1. En el plazo establecido en la Resolución de 9 de junio de 2025, que finalizaba el 8 de julio de 2025, se presentaron un total de diez solicitudes, teniendo que requerirse la subsanación de varias de ellas. Estas se han realizado en el plazo estipulado en la normativa, conforme al artículo 13 de la Orden de 15 de abril de 2011.

2. Mediante Resolución de 9 de junio de 2025 (BOJA núm. 114, de 17.6.2025), de la Dirección General de Participación e Inclusión Educativa, por la que se efectúa la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de participación, equidad, absentismo escolar y mediación intercultural en Andalucía para el curso 2025/2026 y se realiza la distribución territorial de los créditos correspondientes, se establece para esta línea de subvención una cuantía que asciende a 115.897,76 €. La posición presupuestaria es: Artículo 46 Programa 42F (1100020000/G/42F/46100/11/01). Con fecha 25 de agosto de 2025, la Delegada Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Cádiz ha firmado el acuerdo de inicio del expediente para la instrucción, evaluación y resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones.

3. Con fecha 18 de septiembre de 2025 se constituye la Comisión Evaluadora Provincial, de acuerdo al apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 15 de abril de 2011, para esa línea de subvenciones (BOJA núm. 95, de 17.5.2011). En dicha reunión se analizan y valoran las distintas solicitudes con cada proyecto presentado, que

fueron evaluados según lo establecido en el artículo 14 de la Orden de 15 de abril de 2011, siguiendo los criterios del apartado 12.a) del cuadro resumen para esa línea de subvenciones a Entidades Locales en materia de absentismo escolar, con la graduación correspondiente, aprobado todo ello por la Comisión Evaluadora y, como tal, quedó recogido en el acta de esas reuniones.

4. Con fecha 18 de septiembre de 2025, de conformidad con el artículo 15 de la orden citada y el apartado 13 del cuadro resumen, se procede a emitir la Propuesta Provisional de Resolución de la Comisión Evaluadora, que es publicada en la página web de esta Delegación Territorial el 18 de septiembre de 2025, concediendo un plazo de 10 días para alegar, reformular su solicitud, comunicar su aceptación o renunciar, presentando el formulario-Anexo II junto a la documentación señalada en el apartado 15 del cuadro resumen para esta línea de subvención y en la Resolución de 9 de junio de 2025 (BOJA núm. 114, de 17.6.2025), de convocatoria para el curso 2025/2026, que deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, tanto de los requisitos en las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración.

En ella figuraban, en el Anexo I, las entidades solicitantes que habían obtenido puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación, con la cuantía de la subvención otorgable.

5. Finalizado el plazo anterior de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación, para que las entidades que figuraban en el Anexo I de la Propuesta Provisional de Resolución de la Comisión Evaluadora Provincial hicieran entrega del formulario-Anexo II junto con la documentación correspondiente, como se establece en el artículo 17 y el apartado 15 del cuadro resumen para esa línea de subvenciones de la Orden de 15 de abril de 2011. Una vez expirado dicho plazo, el 15 de octubre de 2025, se reunió la Comisión Evaluadora que procedió a la comprobación de la documentación presentada por las distintas entidades, proponiéndose las entidades beneficiarias titulares con la subvención concedida. También se da la circunstancia de tres Entidades Locales que ajustan su presupuesto por debajo de la cantidad establecida en la Propuesta Provisional de Resolución. Estas circunstancias hacen reducir el crédito correspondiente para esta línea de subvención a una cuantía que asciende a 115.570,87 €, tal y como se deja constancia en la Propuesta Definitiva de Resolución.

A la fecha de solicitud, todas las entidades declaran no haber solicitado ni tener concedidas ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, a la fecha de justificación se deberá aportar la documentación o acreditación necesaria al respecto.

6. A la vista de la misma, se formula, tal como se recoge en el artículo 15 de la orden citada y el apartado 13 del cuadro resumen, la Propuesta Definitiva de Resolución con fecha 15 de octubre de 2025. En ella figuraban el Anexo I con las entidades beneficiarias con el presupuesto aceptado y la subvención concedida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Régimen Jurídico aplicable con carácter general.

Es de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, desarrollado por su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo; la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 282/2010, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones

de la Administración de la Junta de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como otras disposiciones de obligado cumplimiento.

Segundo. Regulación aplicable de carácter específico.

1. La Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, en la que se establece que la Consejería de Educación garantizará el desarrollo de programas de compensación educativa y social en la lucha contra el absentismo escolar, y consolidará el compromiso con la igualdad de oportunidades. También, en su artículo 19.1, determina que la Administración de la Comunidad Autónoma adoptará medidas que faciliten que el alumnado cuyas familias se dediquen a tareas agrícolas de temporada o profesiones itinerantes permanezca escolarizado en los centros docentes de su localidad de origen para favorecer un proceso educativo sin interrupciones.

2. El Decreto 167/2003, de 17 de junio, establece, en el artículo 13.1, que la Consejería de Educación podrá conceder a las Entidades Locales ayudas económicas para la realización de actuaciones que favorezcan la inserción socio-educativa del alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones sociales desfavorecidas.

3. La Resolución del Parlamento Andalúz, en la sesión celebrada los días 25 y 26 de junio de 2003, en la que tomó el acuerdo de instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a elaborar un Plan Integral de Lucha contra el Absentismo Escolar. Así como el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de 25 de noviembre de 2003, que aprobó el Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar, y la Orden de 19 de septiembre de 2005 que desarrolla determinados aspectos del citado Plan Integral, entre ellos la elaboración de los correspondientes Planes Provinciales de Absentismo Escolar.

4. El Decreto 124/2014, de 2 de septiembre, por el que se aprobó el III Plan Integral para la Inmigración, entre cuyos objetivos está el de asegurar el acceso, en condiciones de igualdad y equidad de la población extranjera, a la educación, con medidas de promoción de proyectos de intervención socio-educativa para la prevención del absentismo escolar dirigidos a garantizar la inclusión social de los sectores de la población más desfavorecidos.

5. La Orden de la Consejería de Educación de 15 de abril de 2011 (BOJA de 17 de mayo) estableció las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales en materia de absentismo escolar y de atención al alumnado inmigrante (apartado 1.d) del artículo único de la citada orden y por Resolución de 9 de junio de 2025 (BOJA núm. 114, de 17.6.2025), de la Dirección General de Participación e Inclusión Educativa, por la que se efectúa la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de participación, equidad, absentismo escolar y mediación intercultural en Andalucía para el curso 2025/2026 (resuelve primero.1), en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

6. Son de aplicación el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, por el que se ha modificado el Decreto 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, por razones de eficacia, eficiencia y de actualización de la organización administrativa, que hacen aconsejable concretar un ámbito competencial diferente para el desarrollo y planificación del programa político del Gobierno, y el Decreto 154/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

7. Según lo establecido en el artículo 15 de las bases reguladoras de la Orden de 15 de abril de 2011 y en el apartado 13 del cuadro resumen para la línea de subvención a Entidades Locales para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y de atención al alumnado inmigrante, la persona competente para resolver la concesión de

las ayudas es el Delegado Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación de la Junta de Andalucía en la Provincia de Cádiz, por delegación de la Consejera de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, y por tanto,

R E S U E L V E

1. Considerar como beneficiarias a las Entidades Locales relacionadas en el Anexo I adjunto y con las correspondientes cuantías que figuran en el mismo para la ejecución de los proyectos de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, así como para la atención del alumnado inmigrante, curso escolar 2025-2026. De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de las bases reguladoras, aprobadas por la Orden de 15 de abril de 2011 (BOJA núm. 95 de 17.5.2011), y en el apartado 24.b) del correspondiente cuadro resumen para dichas ayudas, se procederá a abonar la totalidad de la subvención concedida en un único pago anticipado del 100%, el importe concedido se procederá a su abono, tras la firma de la resolución definitiva, bien en un único pago anticipado del 100%, con justificación diferida, cuando el total concedido sea inferior o igual a 6.050 €, o en dos pagos, mediante las consiguientes transferencias a las cuentas bancarias de las entidades locales beneficiarias.

Cuando el importe concedido sea superior a 6.050 €, se efectuará un primer pago por importe del 50% de la subvención tras la firma de la resolución definitiva, con justificación diferida, que deberá ser justificado a los seis meses tras el abono del citado pago, realizado con cargo a la partida presupuestaria 1100020000/G/42F/46100/11/01 del ejercicio económico del año 2025. El segundo pago, a efectuar una vez justificado el primero, será por el importe restante de la subvención concedida, con cargo a la misma partida presupuestaria pero del ejercicio económico de 2026 y que se justificará, en cualquier caso, nunca después del 31 de agosto de 2026.

Basándonos en la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (Decreto Legislativo 1/2021, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de dicha ley: BOJA núm. 53, de 18.3.2010; y BOE núm. 79, de 1.4.2010) y, según las instrucciones dadas por la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa, las cantidades pagadas deben cumplir el 50% correspondiente a la anualidad de 2025 y el 50% correspondiente a la anualidad de 2026.

2. De acuerdo con lo recogido en la orden citada, las entidades que figuran en el Anexo I llevarán a cabo en sus proyectos actividades que tendrán como objeto la consecución de aspectos relacionados con la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar en centros docentes sostenidos con fondos públicos. Para ello, se les ha concedido una subvención, que figura como presupuesto aceptado en el citado anexo y, con ese fin, realizarán actuaciones encaminadas a la promoción de las siguientes medidas, tal como queda recogido en el apartado 2.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras para esta línea de subvención: Orden de 15 de abril de 2011 (BOJA núm. 95, de 17.5.2011):

- Permanencia del alumnado de familias dedicadas a tareas laborales de temporada o a profesiones itinerantes en las localidades y centros docentes de origen durante todo el curso escolar, para garantizar un proceso educativo sin interrupciones, así como al colectivo del alumnado inmigrante que pudiera estar afectado.

- Colaboración con los centros docentes de la localidad en el seguimiento escolar del alumnado para evitar el absentismo y reforzar su asistencia y permanencia en el sistema educativo.

- Identificar al alumnado que presente indicadores de riesgo de absentismo, al objeto de prevenirlo.

- Control y seguimiento del cumplimiento de la escolarización obligatoria con objeto de garantizar el derecho a la educación de todo el alumnado.
- Atención del alumnado fuera del horario lectivo mediante la organización de actividades socio-educativas e iniciativas que sean necesarias.
- Atención en las localidades de destino de los escolares que se desplacen temporalmente por motivos laborales de los padres y madres.
- Plena incorporación del alumnado inmigrante y de sus familias en el entorno escolar y social.

3. Las distintas Entidades Locales, objeto de subvención, llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

Se hace constar que algunas de estas Entidades Locales tienen suscritos Convenios con la Consejería de Desarrollo Educativo y con la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales para colaborar en materia de absentismo escolar, creando las Comisiones Municipales de Absentismo, para coordinar, planificar y evaluar el Programa de Absentismo Anual de la localidad con la ayuda del Equipo Técnico Municipal de Absentismo, no existiendo concurrencia con las actuaciones que ahora se subvencionan.

Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz (CIF:P1100011D).

• Finalidad:

- Atención directa a niños/as y familias, donde se hayan detectado problemas de absentismo escolar temporero por recogida de cosechas en la Sierra de Cádiz, con los objetivos de lograr la permanencia de ese alumnado, perteneciente a familias dedicadas a tareas laborales de temporada agrícola o a profesiones itinerantes, en las localidades y centros docentes de origen durante todo el curso escolar, así como de prevenir, controlar y realizar un seguimiento del absentismo escolar, en colaboración con los centros docentes, para garantizar el cumplimiento de la escolarización obligatoria.

• Actividades:

- De formación intelectual: Visitas de interés artístico e intelectual; realización de visitas al campo, para enseñarles a saber observar y conservar la naturaleza; orientación sobre distintas técnicas de estudio.

- De acción tutorial: Se mantendrán reuniones con los niños, dialogando con ellos amigablemente. Observación continua de los alumnos.

- Manutención de los niños: La Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, asumió paulatinamente la gestión de contratación de personal, mantenimiento, equipamiento y servicio de comedor de las distintas Residencia para Hijos de Emigrantes Temporeros de la comarca de la Sierra de Cádiz, por lo que todas las residencias dependen de esta Entidad. Actualmente las Residencia para Hijos de Emigrantes Temporeros de las localidades de Alcalá del Valle, Bornos y Olvera, son gestionadas directamente por la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz.

- Acompañamiento escolar: Se apoyará en la medida de lo posible la plena asistencia de niños y niñas en su proceso de escolarización, evitando todo problema que prive al alumnado de su escolarización.

• Municipios y Centros de actuación:

- Alcalá del Valle: CEIP Manuel Portales Pulido, CEIP Maestro José Arenas Pulido y el IES Fuentegrande.

- Bornos: CEIP San Fernando, CEIP San Juan de Ribera, IES El Convento.

- Olvera: CEIP Miguel de Cervantes, CEIP Gloria Fuertes, CEIP San José de Calasanz, IES Sierra de Lijar, IES Zaframagón.

- Así como en cualquier otra localidad, integrada en la Mancomunidad Sierra de Cádiz, que demande el programa.

• Período de ejecución:

- Del 1 de enero al 30 de junio de 2026.

• Gastos:

- Personal contratado:

1 Director/a Alcalá del Valle: Diplomado/Graduado Magisterio – 40 h/semana – 6 meses				
Núm.	Conceptos	Retribución Devengada	Seguridad Social	Total
1	Retribución mensual	2.422,58 €	824,70 €	3.247,28 €
2	Retribución total (01/01/2026-30/06/2026)	14.535,50 €	4.948,18 €	19.483,68 €

Educador/a Alcalá del Valle: Diplomado/Graduado Magisterio – 25 h/semana – 6 meses				
Núm.	Conceptos	Retribución Devengada	Seguridad Social	Total
1	Retribución mensual	1.620,88 €	470,58 €	2.091,46 €
2	Retribución total (01/01/2026-30/06/2026)	9.725,29 €	2.823,47 €	12.548,76 €

Educador/a Bornos: Diplomado/Graduado Magisterio – 15 h/semana – 6 meses				
Núm.	Conceptos	Retribución Devengada	Seguridad Social	Total
1	Retribución mensual	810,47 €	235,30 €	1.045,76 €
2	Retribución total (01/01/2026-30/06/2026)	4.862,80 €	1.411,78 €	6.274,58 €
TOTAL PERSONAL				38.307,02 €

- Presupuesto aceptado: 38.307,02 €.
- Subvención concedida: 38.307,02 € (1.º pago: 19.153,51 € y 2.º pago: 19.153,51 €).
- Porcentaje de subvención: 100%.

La cantidad total concedida para la ejecución de este proyecto, que asciende a 38.307,02 € (treinta y ocho mil trescientos siete euros con dos céntimos), se hará efectiva en dos pagos. Un primer pago por diecinueve mil ciento cincuenta y tres euros con cincuenta y un céntimos (19.153,51 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1100020000/G/42F/46100/11/01 del ejercicio económico del año 2025, correspondiente al 50% de la subvención concedida, que se efectuará tras la firma de esta resolución definitiva y que deberá ser justificado a los seis meses tras el abono del citado pago, y un segundo pago, una vez justificado el anterior, por diecinueve mil ciento cincuenta y tres euros con cincuenta y un céntimos (19.153,51 €), correspondiente al 50% restante, a cargo de la misma aplicación presupuestaria del ejercicio económico de 2026 y que se justificará a los tres meses tras el abono del mismo, nunca después del 31 de agosto de 2026.

Ayuntamiento de Barbate (CIF: P1100700B).

• Finalidad:

- Con este programa se pretende igualar, con acciones compensadoras, las oportunidades educativas de un colectivo social en situación de riesgo de exclusión social originada por diferentes situaciones, tales como el bajo nivel socioeconómico y cultural, vulnerabilidad, medidas judiciales, alto desempleo, desestructuración familiar, problemas de drogadicción y desconocimiento de nuestra lengua y cultura por motivos de inmigración.

• Actividades:

- Aula Externa: Aula Taller como atención socio-educativa para alumnado expulsado de los IES del municipio de Barbate. Comprende las siguientes actividades:

- Actividades de gestión y coordinación alumnado-familia-centro educativo.

- Actividades de refuerzo educativo.

- Actividades de educación en valores.

- Escuela de Familia: Actividades de gestión, implementación y coordinación, actividades de seguimiento y derivación a otros servicios municipales.

- Municipio y Centros de actuación:
 - Centros docentes públicos del municipio de Barbate, con especial incidencia en los IES Torre del Tajo, IES Trafalgar e IES Vicente Aleixandre).
- Período de ejecución:
 - De 15 de septiembre de 2024 al 30 de junio de 2025.
- Gastos:
 - Personal contratado:

Pedagogo/a: (Grupo I) Licenciado/Graduado – Media Jornada (18,45 horas/semana) – 6,5 meses				
Núm.	Conceptos	Retribución Devengada	Seguridad Social	Total
1	Retribución mensual	1.552,03 €	518,68 €	2.070,71 €
2	Retribución total (15/11/2025-31/05/2026)	10.088,20 €	3.371,42 €	13.459,62 €

- Presupuesto aceptado: 13.459,62 €
- Subvención concedida: 13.459,62 € (1.º pago: 6.729,81 € y 2.º pago: 6.729,81 €).
- Porcentaje de subvención: 100%

La cantidad total concedida para la ejecución de este proyecto, que asciende a 13.459,62 € (trece mil cuatrocientos cincuenta y nueve euros con sesenta y dos céntimos), se hará efectiva en dos pagos. Un primer pago por seis mil setecientos veintinueve euros con ochenta y un céntimos (6.729,81 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1100020000/G/42F/46100/11/01 del ejercicio económico del año 2025, correspondiente al 50% de la subvención concedida, que se efectuará tras la firma de esta resolución definitiva y que deberá ser justificado a los seis meses tras el abono del citado pago, y un segundo pago, una vez justificado el anterior, por seis mil setecientos veintinueve euros con ochenta y un céntimos (6.729,81 €), correspondiente al 50% restante, a cargo de la misma aplicación presupuestaria del ejercicio económico de 2026 y que se justificará a los tres meses tras el abono del mismo, nunca después del 31 de agosto de 2026.

Ayuntamiento de la Línea de la Concepción (CIF: P1102200A).

- Finalidad:
 - Proyecto integral para la prevención, control, seguimiento e intervención del absentismo escolar en el municipio, por su estrecha relación con el fracaso escolar y el abandono prematuro del Sistema Educativo, así como con la exclusión social, dirigido al alumnado de Enseñanza Infantil y Primaria y al alumnado de Enseñanza Secundaria Obligatoria, con especial interés en el alumnado inmigrante.
- Actividades:
 - Actividades de prevención, control, seguimiento e intervención del absentismo escolar. Para ello se requiere de una coordinación interinstitucional (centros educativos, Servicios Sociales, Comisión Municipal de Absentismo, Policía Local y Fiscalía de Menores).
 - Talleres de prevención del absentismo, fracaso escolar y exclusión social, en colaboración con el profesorado de los centros docentes donde se escolariza este alumnado y otros agentes educativos y sociales.
- Municipio y Centros de actuación:
 - Centros educativos de La Línea de la Concepción: Institutos de Educación Secundaria (IES Mediterráneo, IES Virgen de la Esperanza, IES Menéndez Tolosa, IES Mar de Poniente, IES Antonio Machado) y Centros de Educación Infantil y Primaria (CEIP Andalucía, CEIP Carlos V, CEIP Atunara) con alumnado absentista o con riesgo de absentismo.
- Período de ejecución:
 - De 1 de octubre al 31 de diciembre de 2025.
- Gastos:

- Personal contratado:

Psicólogo: Licenciado/Graduado – Jornada Completa – 3 meses				
Núm.	Conceptos	Retribución Bruta	Cuota Patronal	Total
1	Retribución mensual	2.466,28 €	1.228,52 €	3.694,80 €
3	Retribución total (01/10/2025-31/12/2025)	7.398,83 €	3.685,56 €	11.084,39 €

- Presupuesto aceptado: 11.084,39 €.
- Subvención concedida: 11.084,39 € (1.º pago: 5.542,20 € y 2.º pago: 5.542,19 €).
- Porcentaje de subvención: 100%.

La cantidad total concedida para la ejecución de este proyecto, que asciende a 11.084,39 € (once mil ochenta y cuatro euros con treinta y nueve céntimos), se hará efectiva en dos pagos. Un primer pago por cinco mil quinientos cuarenta y dos euros con veinte céntimos (5.542,20 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1100020000/G/42F/46100/11/01 del ejercicio económico del año 2025, correspondiente al 50% de la subvención concedida, que se efectuará tras la firma de esta resolución definitiva y que deberá ser justificado a los seis meses tras el abono del citado pago, y un segundo pago, una vez justificado el anterior, por cinco mil quinientos cuarenta y dos euros con diecinueve céntimos (5.542,19 €), correspondiente al 50% restante, a cargo de la misma aplicación presupuestaria del ejercicio económico de 2026 y que se justificará a los tres meses tras el abono del mismo, nunca después del 31 de agosto de 2026.

Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (CIF: P1103900E).

• Finalidad:

- Proyecto socio-educativo para prevenir el absentismo escolar y garantizar la continuidad en los estudios de alumnado en riesgo de exclusión a través de intervenciones destinadas a la atención del alumnado fuera del horario lectivo, mediante talleres de orientación familiar, donde se trabajará con los padres de los alumnos/as; y mediante la coordinación con otras instituciones y organismos competentes con estos fines.

• Actividades:

- Plan de Intervención Individualizado: Dirigido a alumnado en riesgo y/o con problemas de absentismo escolar, mediante una intervención integral con el alumnado y con sus padres (servicio despertador, acompañamiento de tareas escolares, orientación y organización del tiempo libre).

- Aula de Intervención Socioeducativa: Trabajando habilidades sociales, proporcionando herramientas para integrarse y trabajando la diversidad e igualdad de género.

- Taller de orientación familiar.

• Municipio y Centros de actuación:

- Centros públicos y concertados de Vejer de la Frontera (Colegio Divino Salvador, Colegio SAFA Las Lomas, CEIP Los Molinos, CEIP Nuestra Sra. de la Oliva/CPR Saladobreña, IES La Janda).

• Período de ejecución:

- De 1 de octubre de 2025 al 30 de junio de 2026.

• Gastos:

- Personal contratado:

Educador Social: (Grupo A2) Técnico Medio – 17,5 horas/semana – 5 meses				
Núm.	Conceptos	Retribución Devengada	Seguridad Social	Total
1	Retribución mensual	1.517,58 €	488,17 €	2.005,75 €
2	Retribución total (01/02/2026-30/06/2026)	7.587,90 €	2.440,84 €	10.028,74 €

- Presupuesto aceptado: 10.028,74 €.
- Subvención concedida: 10.028,74 € (1.º pago: 5.014,37 € y 2.º pago: 5.014,37 €).
- Porcentaje de subvención: 100%.

La cantidad total concedida para la ejecución de este proyecto, que asciende a 10.028,74 € (diez mil veintiocho euros con setenta y cuatro céntimos), se hará efectiva en dos pagos. Un primer pago por cinco mil catorce euros con treinta y siete céntimos (5.014,37 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 120002/0000/G/42F/46100/11/01 del ejercicio económico del año 2025, correspondiente al 50% de la subvención concedida, que se efectuará tras la firma de esta resolución definitiva y que deberá ser justificado a los seis meses tras el abono del citado pago, y un segundo pago, una vez justificado el anterior, por cinco mil catorce euros con treinta y siete céntimos (5.014,37 €), correspondiente al 50% restante, a cargo de la misma aplicación presupuestaria del ejercicio económico de 2026 y que se justificará a los tres meses tras el abono del mismo, nunca después del 31 de agosto de 2026.

Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (CIF: P1101500E).

• Finalidad:

- Programa que pretende abordar el problema del absentismo escolar, establecer la colaboración entre los centros educativos y servicios municipales para prevenir y controlar dicho absentismo.

- Sus objetivos son identificar al alumnado en riesgo de ser absentista, intervenir con el alumnado expulsado temporalmente de los centros educativos y colaborar con éstos para prevenirlo. También llevar un seguimiento de este alumnado y reconducirlo a una escolarización normalizada, implicando a todos los estamentos con competencias en la materia.

• Actividades:

- Intervención individual: Mediante entrevistas con el alumnado, detectando sus necesidades, visitando los centros educativos de los mismos para realizar un seguimiento. Buscar alternativas educativas y de motivación para dicho alumnado, y establecer metas y compromisos con los mismos.

- Intervención con las familias: Entrevistas con ellas, realizando visitas domiciliarias para la recogida de información acerca de las necesidades educativas y detección de los motivos del absentismo, estableciendo pautas socio-educativas conjuntas y compromisos. Posteriormente, se realizarán seguimientos periódicos y revisión de acuerdos, así como encuentros de grupo con las familias.

- Reuniones periódicas con Jefatura de Estudios, Orientación y resto de profesionales implicados de los Centros Educativos., estableciendo estrategias para mantener la asistencia del alumnado de los mismos.

- Coordinación con los agentes sociales implicados (Servicios Sociales, Servicio Integral de Medio Abierto, etc.).

• Municipio y Centros de actuación:

- Centros educativos de Educación Secundaria y de Educación Primaria (que impartan 5.º y 6.º curso) de Chiclana de la Frontera.

• Período de ejecución:

- De 2 de marzo al 4 de junio de 2026.

• Gastos:

- Personal contratado:

Trabajador/a Social: Diplomado/Graduado Trabajo Social – 18,5 h/semana – 3 meses y 2 días				
Núm.	Conceptos	Retribución Devengada	Seguridad Social	Total
1	Retribución mensual	2.044,17 €	663,33 €	2.707,50 €
2	Retribución total (02/03/2026-04/06/2026)	6.132,51 €	1.989,99 €	8.122,50 €

• Presupuesto aceptado: 8.122,50 €.

• Subvención concedida: 8.122,50 € (1.º pago: 4.061,25 € y 2.º pago: 4.061,25 €).

• Porcentaje de subvención: 100%.

La cantidad total concedida para la ejecución de este proyecto, que asciende a 8.122,50 € (ocho mil ciento veintidós euros con cincuenta céntimos), se hará efectiva en dos pagos. Un primer pago por cuatro mil sesenta y un euros con veinticinco céntimos (4.061,25 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1100020000/G/42F/46100/11/01 del ejercicio económico del año 2025, correspondiente al 50% de la subvención concedida, que se efectuará tras la firma de esta resolución definitiva y que deberá ser justificado a los seis meses tras el abono del citado pago, y un segundo pago, una vez justificado el anterior, por cuatro mil sesenta y un euros con veinticinco céntimos (4.061,25 €), correspondiente al 50% restante, a cargo de la misma aplicación presupuestaria del ejercicio económico de 2026 y que se justificará a los tres meses tras el abono del mismo, nunca después del 31 de agosto de 2026.

Ayuntamiento de Tarifa (CIF: P1103500C).

• Finalidad:

- Este programa tiene como primera y máxima característica tiene la de intentar ser una actuación desde el propio sistema educativo, apoyando la estructura y recursos existentes con otros para conseguir la normalización del alumnado de los centros educativos del municipio. Esta vinculación con el sistema educativo debe estar bien regulada a través de la retroalimentación. La comunicación entre los profesionales es esencial, conocer el programa por parte de los claustros de los centros para no desvirtuarlo es una premisa básica.

• Actividades:

- Charla informativa dirigida al Equipo Educativo, con el objetivo de transmitir la información necesaria al claustro para que conozcan el Programa y no desvirtuarlo.

- Pautas orientativas dirigidas al personal del Equipo Educativo que lo solicite.

- Talleres dirigidos al grupo clase para Mejorar la Convivencia en los Centros Educativos.

- Fomento de variables que favorezcan el correcto desarrollo socioeducativo (gestión emocional, autoestima, autocontrol, empatía, comunicación asertiva, HH.SS, resolución de conflictos...).

- Estrategias para un estudio eficaz (Organización y gestión del tiempo de estudio y ocio y tiempo libre).

- Ética y civismo. En este bloque, se persigue la finalidad de concienciar y sensibilizar en diferentes materias que colaboren con el desarrollo integral del menor para una adecuada actuación en su entorno más cercano.

- Talleres dirigidos al alumnado en pequeño grupo o de forma individual:

- Desarrollo de Habilidades Sociales e Interpersonales.

- Desarrollo de Habilidades prácticas de la Inteligencia emocional.

- El papel de nuestros pensamientos en Habilidades Sociales.

- Actividades para el refuerzo Académico y/o Socioeducativo:

- Intervención con la Familia.

- Aula Alternativa a la expulsión.

- Actividades para ocupar adecuadamente el tiempo libre.

• Municipio y Centros de actuación:

- Centros educativos de Tarifa (CEIP Virgen del Sol, CEIP Ntra. Sra. de la Luz, CEIP Guzmán El Bueno, CPR Campiña de Tarifa, IES Almadraba, IES Baelo Claudia, RE Guzmán el Bueno).

• Período de ejecución:

- De 1 de marzo al 31 de mayo de 2026.

• Gastos:

- Personal contratado:

00331591

Integradora Social: Diplomado/Graduado Magisterio – 33% jornada – 3 meses							
Núm.	Conceptos	Retribución Devengada	Retribución Devengada (33% jornada)	Seguridad Social	Paga Extra	Indemnización Fin Contrato	Total
1	Retribución mensual	2.548,55 €	841,02 €	302,85 €	140,17 €	27,65 €	1.311,69 €
2	Retribución total (01/03/2026-31/05/2026)	7.645,65 €	2.523,06 €	908,55 €	420,51 €	82,95 €	3.935,07 €

Integradora Social: Diplomado/Graduado Magisterio – 33% jornada – 3 meses							
Núm.	Conceptos	Retribución Devengada	Retribución Devengada (33% jornada)	Seguridad Social	Paga Extra	Indemnización Fin Contrato	Total
1	Retribución mensual	2.548,55 €	841,02 €	302,85 €	140,17 €	27,65 €	1.311,69 €
2	Retribución total (01/03/2026-31/05/2026)	7.645,65 €	2.523,06 €	908,55 €	420,51 €	82,95 €	3.935,07 €
Total Personal							7.870,14 €

- Presupuesto aceptado: 7.870,14 €.
- Subvención concedida: 7.870,14 € (1.º pago: 3.935,07 € y 2.º pago: 3.935,07 €).
- Porcentaje de subvención: 100%.

La cantidad total concedida para la ejecución de este proyecto, que asciende a 7.870,14 € (siete mil ochocientos setenta euros con catorce céntimos), se hará efectiva en dos pagos. Un primer pago por tres mil novecientos treinta y cinco euros con siete céntimos (3.935,07 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1100020000/G/42F/46100/11/01 del ejercicio económico del año 2025, correspondiente al 50% de la subvención concedida, que se efectuará tras la firma de esta resolución definitiva y que deberá ser justificado a los seis meses tras el abono del citado pago, y un segundo pago, una vez justificado el anterior, por tres mil novecientos treinta y cinco euros con siete céntimos (3.935,07 €), correspondiente al 50% restante, a cargo de la misma aplicación presupuestaria del ejercicio económico de 2026 y que se justificará a los tres meses tras el abono del mismo, nunca después del 31 de agosto de 2026.

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (CIF: P1103200J).

- Finalidad:
 - Conseguir la permanencia del alumnado en sus centros docentes durante el periodo escolar, y sobre todo el alumnado en edad obligatoria de escolarización.
 - Colaborar con los centros docentes de la localidad en el seguimiento escolar del alumnado para evitar el absentismo escolar y reforzar la asistencia a clases y la permanencia en el sistema educativo.
 - Identificar al alumnado que presenta indicadores de riesgo de absentismo, al objeto de prevenirlo.
 - Control y seguimiento del cumplimiento de la escolarización obligatoria con objeto de garantizar el derecho a la educación de todo el alumnado.
 - Normalización de la escolarización obligatoria en toda la ciudad.
 - Prevenir el alto índice de absentismo escolar y disminuirlo, en colaboración con los centros docentes.
 - Prevenir y/o erradicar conductas disruptivas de alumnos conflictivos.
 - Trabajar con los menores y sus familias a fin de generar un cambio de dinámica en su experiencia educativa y con su centro escolar.

- Garantizar un proceso educativo de los menores en edad obligatoria de escolarización, sin interrupciones, reforzando su asistencia y permanencia en el sistema educativo.

- Atención del alumnado expulsado de su centro escolar en horario lectivo, mediante la organización de actividades socioeducativas.

• Actividades:

- Apoyo y asistencia a progenitores.

- Cursos específicos para alumnos con diversas dificultades.

- Salidas por la localidad para realizar tareas de sensibilización, civismo, culturales y deportivas.

- Convenio con el Centro Educativo de Educación Especial Nuestra Señora del Pilar, y el Aula de Intervención Socio Educativa.

- Convenio con Residencia Ancianos y el Aula de Intervención Socio Educativa.

• Municipio y Centros de actuación:

- Sanlúcar de Barrameda: Institutos de Educación Secundaria Obligatoria.

• Período de ejecución:

- De 14 de enero al 29 de mayo de 2026.

• Gastos:

- Personal contratado:

Educador/a Social: Grupo I – 2 h/semana – 4,5 meses				
Núm.	Conceptos	Retribución Devengada	Seguridad Social	Total
1	Retribución mensual	1.308,50 €	392,28 €	1.700,78 €
2	Retribución total (15/01/2026-29/05/2026)	5.888,26 €	1.765,25 €	7.653,51 €

• Presupuesto aceptado: 7.653,51 €.

• Subvención concedida: 7.653,51 € (1.º pago: 3.826,75 € y 2.º pago: 3.826,76 €).

• Porcentaje de subvención: 100%.

La cantidad total concedida para la ejecución de este proyecto, que asciende a 7.653,51 € (siete mil seiscientos cincuenta y tres euros con cincuenta y un céntimos), se hará efectiva en dos pagos. Un primer pago por tres mil ochocientos veintiséis euros con setenta y cinco céntimos (3.826,75 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1100020000/G/42F/46100/11/01 del ejercicio económico del año 2025, correspondiente al 50% de la subvención concedida, que se efectuará tras la firma de esta resolución definitiva y que deberá ser justificado a los seis meses tras el abono del citado pago, y un segundo pago, una vez justificado el anterior, por tres mil ochocientos veintiséis euros con setenta y seis céntimos (3.826,76 €), correspondiente al 50% restante, a cargo de la misma aplicación presupuestaria del ejercicio económico de 2026 y que se justificará a los tres meses tras el abono del mismo, nunca después del 31 de agosto de 2026.

Ayuntamiento de Puerto Real (CIF: P1102800H).

• Finalidad:

- Programa de atención socioeducativa, que tiene como meta la prevención del absentismo y abandono escolar, basándose en el fomento de la motivación como apoyo a la integración grupal en el proceso de aprendizaje del alumnado, a partir de actuaciones para la inclusión social y educativa con el alumnado en riesgo, o en situación de absentismo escolar de los centros educativos del municipio de Puerto Real.

- Sus objetivos son: Afrontar el conflicto como oportunidad de cambio y/o reparación; sensibilizar a la población sobre la importancia de la escolarización; procurar una asistencia regular al aula de todos los alumnos en edad de escolarización obligatoria; incrementar el contacto con las familias búsqueda de las situaciones familiares que pueden estar provocando; fomentar la participación de la infancia y la adolescencia

en situación de riesgo social en actividades de carácter socio-educativo; y establecer cauces de coordinación con todas las entidades relacionadas con la atención a la infancia y adolescencia para unificar criterios de intervención orientados a la prevención del absentismo escolar.

- Actividades:
 - Actividades de intervención con alumnado absentista y/o en riesgo de abandono, desenganche y fracaso escolar: Dirigidas al alumnado absentista y a sus familias, desarrollándose principalmente en el entorno del menor, desde una perspectiva socioeducativa e individualizada, en colaboración con los recursos del distrito y los servicios municipales:
 - Acogida del alumnado mediante atención personalizada.
 - Actividades de desarrollo emocional: Identificación y expresión de emociones, empatía, autocontrol, autoestima y autoconcepto.
 - Actividades de concienciación y sensibilización: Igualdad de género, interculturalidad, respeto a la diversidad, etc..
 - Intervenciones individuales con alumnado absentista con ausencias continuadas, a través de sesiones periódicas, dirigidas y animadas por un profesional de la integración social.
 - Orientación socio-laboral para el alumnado participante del programa que lo requiera.
- Municipio y Centros de actuación:
 - Centros educativos de Puerto Real: IES La Algaida, IES Manuel de Falla, IES Virgen del Carmen, IES Profesor Antonio Muro, CC La Salle Buen Consejo, CC Juan Pablo II.
- Período de ejecución:
 - De 1 de marzo al 30 de junio de 2026.
- Gastos:
 - Personal contratado:

Integrador/a Social: Técnico Superior de Integración Social – Media Jornada – 4 meses				
Núm.	Conceptos	Retribución Devengada	Seguridad Social	Total
1	Retribución mensual	1.327,56 €	464,65 €	1.792,21 €
2	Retribución total (01/03/2026-30/06/2026)	5.310,24 €	1.858,58 €	7.168,82 €

- Presupuesto aceptado: 7.168,82 €.
- Subvención concedida: 7.168,82 € (1.º pago: 3.584,41 € y 2.º pago: 3.584,41 €).
- Porcentaje de subvención: 100%.

La cantidad total concedida para la ejecución de este proyecto, que asciende a 7.168,82 € (siete mil ciento sesenta y ocho euros con ochenta y dos céntimos), se hará efectiva en dos pagos. Un primer pago por tres mil quinientos ochenta y cuatro euros con cuarenta y un céntimos (3.584,41 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1100020000/G/42F/46100/11/01 del ejercicio económico del año 2025, correspondiente al 50% de la subvención concedida, que se efectuará tras la firma de esta resolución definitiva y que deberá ser justificado a los seis meses tras el abono del citado pago, y un segundo pago, una vez justificado el anterior, por tres mil quinientos ochenta y cuatro euros con cuarenta y un céntimos (3.584,41 €), correspondiente al 50% restante, a cargo de la misma aplicación presupuestaria del ejercicio económico de 2026 y que se justificará a los tres meses tras el abono del mismo, nunca después del 31 de agosto de 2026.

Ayuntamiento de Medina Sidonia (CIF: P1102300I).

- Finalidad:
 - Proyecto socio-educativo que pretende garantizar la continuidad del alumnado en riesgo de abandono escolar del sistema educativo en edad obligatoria de escolarización,

ofreciéndole a estos alumnos/as y a sus familias la posibilidad, herramientas y habilidades sociales que les permitan la continuidad en el sistema educativo de una manera más eficaz y gratificante para ellos/as, formándolos en igualdad, diversidad, tolerancia, respeto al otro, técnicas de estudio, etc..

- Para este fin es necesario trabajar también con las madres/padres para que estos se impliquen en la labor de motivación de sus hijos/as, realizando una labor de asesoramiento en pautas educativas, habilidades sociales, comunicación, etc. Es imprescindible conseguir el apoyo y participación de la familia en la labor de motivación del joven.

- Actividades:

- Plan de intervención individualizado: Dirigido a alumnado en riesgo y/ o con problemas de absentismo escolar. Se trabajara con el alumno/a y sus padres de manera integral acompañándolos durante en el proceso escolar educativo del menor. Desde servicio despertador en algunos casos, acompañamiento de tareas escolares, gestión y organización del tiempo libre de alumnado expulsado, orientación, acompañamiento, seguimiento e incorporación en recursos socioeducativos, orientación educativa a alumnado y familia.

- Aula de Intervención Socio-educativa: Sus objetivos son trabajar las habilidades sociales, proporcionar al alumnado las herramientas necesarias para que su integración en el sistema educativo sea más satisfactoria y por tanto no desee salir del él. Transversalmente se trabajara la diversidad e igualdad de género a través de diferentes talleres y dinámicas grupales, y talleres preventivos de conductas de riesgo «Educación para la Salud», impartidos por técnicos/as, en colaboración con el Centro de Salud de la localidad.

- Taller de Orientación Familiar.

- Municipio y Centros de actuación:

- Centros de Educación Primaria y Secundaria de Medina Sidonia (Colegio Nuestra Sra. de la Paz, CEIP Ángel Ruiz Enciso, CEIP Santiago El Mayor, CEIP Doctor Thebussem, IES Sidón e IES San Juan de Dios).

- Período de ejecución:

- De 1 de febrero al 7 de mayo de 2026.

- Gastos:

- Personal contratado:

Monitor: Psicólogo/a (A1) – 20 h/semana – 3 meses y 7 días				
Núm.	Conceptos	Retribución Bruta	Seguridad Social	Total
1	Retribución mensual	1.661,59 €	544,50 €	2.206,09 €
2	Retribución total (01/02/2026-07/05/2026)	5.366,94 €	1.758,74 €	7.125,68 €

- Presupuesto aceptado: 7.125,68 €.

- Subvención concedida: 7.125,68 € (1.º pago: 3.562,84 € y 2.º pago: 3.562,84 €).

- Porcentaje de subvención: 100%.

La cantidad total concedida para la ejecución de este proyecto, que asciende a 7.125,68 € (siete mil ciento veinticinco euros con sesenta y ocho céntimos), se hará efectiva en dos pagos. Un primer pago por tres mil quinientos sesenta y dos euros con ochenta y cuatro céntimos (3.562,84 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1100020000/G/42F/46100/11/01 del ejercicio económico del año 2025, correspondiente al 50% de la subvención concedida, que se efectuará tras la firma de esta resolución definitiva y que deberá ser justificado a los seis meses tras el abono del citado pago, y un segundo pago, una vez justificado el anterior, por tres mil quinientos sesenta y dos euros con ochenta y cuatro céntimos (3.562,84 €), correspondiente al 50% restante, a cargo de

la misma aplicación presupuestaria del ejercicio económico de 2026 y que se justificará a los tres meses tras el abono del mismo, nunca después del 31 de agosto de 2026.

Ayuntamiento de Algeciras (CIF: P1100400I).

• Finalidad:

- El Ayuntamiento plantea actuaciones para que, con su aplicación, disminuya el absentismo escolar y con ello situaciones que lleven a la marginalidad, conflictividad social y en definitiva a la exclusión social, con los objetivos siguientes:

- Reducir el número de menores absentistas en el municipio.

- Trabajar prioritariamente los casos de absentismo que se dan en Primaria, ya que el problema inicial en esta etapa es la negligencia de los padres o tutores y no de la adaptación al medio educativo. Previendo así las situaciones cronificadas en Secundaria.

- Mejorar la asistencia escolar de los menores en situación de riesgo de exclusión social, sobre todo la de los alumnos/as de 6º de Primaria que promocionan a Secundaria.

- Intervención directa, sistemática y coordinada de los casos de los alumnos/as absentistas más persistentes o reiterados.

• Actividades:

- Visitas domiciliarias: Actividad central del Proyecto, para fomentar e incentivar la relación y colaboración de las familias con los Centros Docentes.

- Visitas a los Centros Escolares: Para informar y recabar información.

- Talleres con padres y madres de alumnos, tratando de involucrar sobre todo a los que tengan hijos que presenten absentismo escolar.

- Aconsejar e informar de los casos de alumnos/as absentistas susceptibles de ser citados a Comisión Municipal de Absentismo Escolar y a Fiscalía de Menores.

• Municipio y Centros de actuación:

- Centros educativos de Algeciras: Todos los Centros Docentes Públicos y Concertados de la localidad (cuarenta y tres Centros) . En los niveles de enseñanza de primaria y secundaria, además de infantil a nivel preventivo. Aunque se dará prioridad a los Centros donde se dé un mayor número de casos y a la etapa de Primaria.

• Período de ejecución:

- De 1 de diciembre de 2025 a 31 de marzo de 2026.

• Gastos:

- Personal contratado:

Educador/a / Integrador/a Social: Diplomado/Graduado (Grado II) – 18 h/semana (50% Jornada) – 4 meses					
Núm.	Conceptos	Sueldo	Complemento Destino	Complemento Específico	Retribuciones Mes
1	Retribución mensual	560,69 €	236,19 €	691,02 €	1.487,90 €
2	Retribución total (01/12/2025-31/03/2026)	2.242,76 €	944,76 €	2.764,08 €	5.951,60 €
3	Pagas Extras				1.002,80 €
4	Total Retribuciones				6.954,40 €
5	Cargas Sociales				2.313,73 €
6	Indemnización				228,28 €
7	Total				9.496,41 €

• Presupuesto aceptado: 9.496,41 €.

• Subvención concedida: 4.750,45 € (1.º pago: 4.750,45 €).

• Fondos propios: 4.745,96 €.

• Porcentaje de subvención: 50,02%.

La cantidad total concedida para la ejecución de este proyecto, que asciende a 4.750,45 € (cuatro mil setecientos cincuenta euros con cuarenta y cinco céntimos), se hará efectiva en un pago, con cargo a la aplicación presupuestaria

1100020000/G/42F/46100/11/01 del ejercicio económico del año 2025, correspondiente al 100% de la subvención concedida, que se efectuará tras la firma de esta resolución definitiva y que deberá ser justificado a los seis meses tras el abono del mismo, nunca después del 31 de agosto de 2026.

4. Como recoge el apartado 4.c) del cuadro resumen de la Orden de 15 de abril de 2011, se establece como excepción a los requisitos señalados en el artículo 3.3 de las bases reguladoras, que deben cumplir las Entidades Locales beneficiarias de esta línea de subvención, el no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Junta de Andalucía.

5. Justificación de la subvención: Las entidades locales, objeto de estas subvenciones, estarán sujetas a lo que se establece en el artículo 27 de las bases reguladoras aprobadas en la Orden de 15 de abril de 2011 y tal como se concreta en el cuadro resumen según el apartado 26.f) 6.º, esto es, justificación mediante certificación de la intervención de la entidad beneficiaria, según el modelo que queda recogido en Anexo II de la presente resolución. La Memoria relativa a la ejecución del proyecto, que forma parte del citado Anexo II, no podrá tener carácter genérico y, por tanto, deberá especificar, en todos y cada uno de los centros donde se haya producido la intervención, el colectivo, alumnos, curso a los que pertenecen los mismos, las tareas realizadas por los mismos en cada una de las actividades de manera que sea plenamente identificada a la actividad subvencionada para el centro y el curso 2025-2026.

6. Como se recoge en el artículo 24 de las bases reguladoras de la Orden de 15 de abril de 2011, son obligaciones de la entidad local beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y

registros específicos sean exigidos en el apartado 22 del cuadro resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas específicas de información y publicidad que se indican en el apartado 23.a) del cuadro resumen:

1.º Hacer constar en toda la información o publicidad que se efectúe de las actividades, que estas han sido subvencionadas por la Junta de Andalucía a través de la Consejería competente en materia de educación.

2.º En el caso de editarse materiales didácticos o publicitarios, e imputarse gastos de este tipo, deberá adjuntarse un ejemplar de los mismos en el que figurará inexcusablemente la referencia de la financiación de la Junta de Andalucía.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28 de la orden citada, y que se especifican en el punto 8.

j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

7. Asimismo, en aplicación de lo establecido en el apartado Duodécimo de la Resolución de 9 de junio de 2025 (BOJA núm. 114, de 17.6.2025), que convoca estas ayudas para el curso 2025/2026, y en cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del menor, cuya aplicación se regula a través de la Instrucción 1/2016, de 5 de febrero, de la Secretaría General para la Administración Pública, que, cuando las subvenciones se destinen en todo o en parte al desempeño de funciones que impliquen contacto habitual con menores, será obligatorio para la entidad solicitante de la subvención, la aportación de la declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de esas tareas cuenta con el Certificado Negativo del Registro Central de delincuentes sexuales.

8. Como se señala en el artículo 28 de las bases reguladoras de la Orden de 15 de abril de 2011 y tal como se concreta en el apartado 27 del cuadro resumen, se producirá reintegro:

8.1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o

recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 27.a) del cuadro resumen.

8.2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

8.3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos en el apartado 27.b) del cuadro resumen.

8.4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

8.5. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27.c) del cuadro resumen. El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

8.6. La resolución de será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

8.7. Según se recoge en el apartado 7.b) del cuadro resumen la subvención concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Asimismo, de acuerdo con el Artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en

conurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

9. Asimismo, según se recoge en el Artículo 23 de las bases reguladoras de la Orden de 15 de abril de 2011, sobre modificación de la resolución de concesión:

9.1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

9.2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, indicadas en el apartado 21.a) del cuadro resumen, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28.

9.3. Salvo previsión expresa en contrario establecida en el apartado 21.b) del cuadro resumen, la persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

9.4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

9.5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente, o recurso potestativo de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, siendo el plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso de un mes; o de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Esta desestimación por silencio se producirá si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique resolución expresa.

Cádiz, 17 de noviembre de 2025.- El Delegado, José Ángel Aparicio Hormigo.

Anexo I

Nº	Entidades Solicitantes	Presupuesto Aceptado	Subvención Concedida	Porcentaje de Subvención
1	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE CÁDIZ	38.307,02 €	38.307,02 €	100 %
2	BARBATE	13.459,62 €	13.459,62 €	100 %
3	LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	11.084,39 €	11.084,39 €	100 %
4	VEJER DE LA FRONTERA	10.028,74 €	10.028,74 €	100 %
5	CHICLANA DE LA FRONTERA	8.122,50 €	8.122,50 €	100 %
6	TARIFA	7.870,14 €	7.870,14 €	100 %
7	SANLÚCAR DE BARRAMEDA	7.653,51 €	7.653,51 €	100 %
8	PUERTO REAL	7.168,82 €	7.168,82 €	100 %
9	MEDINA SIDONIA	7.125,68 €	7.125,68 €	100 %
10	ALGECIRAS	9.496,41 €	4.750,45 €	50,02 %

Anexo II

Justificación por subvenciones a Entidades locales beneficiarias para el desarrollo de proyectos de intervención socio-educativa encaminados a la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y a la atención del alumnado inmigrante.

DATOS DEL BENEFICIARIO				
ALCALDE/SA/PRESIDENTE/A			DNI	
DOMICILIO (Calle, Plaza, Avenida, etc)				
NÚMERO	PISO	PUERTA	ESCALERA	CÓD. POSTAL
LOCALIDAD		PROVINCIA		
TELÉFONO		FAX		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (Calle, Plaza, Avenida etc)				
NÚMERO	PISO	PUERTA	ESCALERA	CÓD. POSTAL
LOCALIDAD		PROVINCIA		
TELÉFONO		FAX		
PERSONA DE CONTACTO		TELÉFONO		

DATOS DE LA ACTUACIÓN	
1. DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN :	
2. IMPORTE CONCEDIDO	€
3. IMPORTE DEL PRESUPUESTO ACEPTADO	€
4. PLAZO DE EJECUCIÓN (Indicar en meses)	€

REGISTRO EN CONTABILIDAD DEL INGRESO			
Asiento contable número		Fecha	 de.....de 20....

RELACIÓN TOTAL DE GASTOS EFECTUADOS Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

(Usar tantos impresos como se necesite)

Relacione todos los gastos de personal contratado con indicación de los datos del perceptor y la actuación a la que han sido aplicadas.

Actuación						
Nombre Trabajador/a	D.N.I.	Fecha Nómina	Importe Retribución Bruta	Importe Seg. Social	Importe Total	Fecha de pago Factura
			€	€	€	
			€	€	€	
			€	€	€	
			€	€	€	
			€	€	€	
			€	€	€	
			€	€	€	
Actuación						
Nombre Trabajador/a	D.N.I.	Fecha Nómina	Importe Retribución Bruta	Importe Seg. Social	Importe Total	Fecha de pago Factura
			€	€	€	
			€	€	€	
			€	€	€	
			€	€	€	
			€	€	€	
			€	€	€	
			€	€	€	

RELACIÓN TOTAL DE GASTOS EFECTUADOS Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (Usar
tantos impresos como se necesite)

Relacione todas las facturas con indicación de los datos del perceptor y la actuación a la que han sido aplicadas.						
Actuación						
Nº Factura	Fecha Factura	N.I.F	Emisor Factura	Concepto Factura	Importe Factura	Fecha de pago Factura
					€	
					€	
					€	
					€	
					€	
					€	
					€	
Actuación						
Nº Factura	Fecha Factura	N.I.F	Emisor Factura	Concepto Factura	Importe Factura	Fecha de pago Factura
					€	
					€	
					€	
					€	
					€	
					€	
					€	

MEMORIA RELATIVA A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO O ACTIVIDAD PARA LA QUE SE
HUBIERA CONCEDIDO LA SUBVENCIÓN

DECLARACIONES Y CERTIFICACIONES, LUGAR FECHA Y FIRMA**DECLARACIÓN RESPONSABLE Y CERTIFICACIÓN DE :**

- ☐ Son ciertos cuantos datos figuran en el presente Anexo.
- ☐ Se han cumplido tanto las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación.
- ☐ La anterior relación de documentos justificantes de los gastos efectuados tienen como exclusivo destino la finalidad de la subvención aquí justificada.
- ☐ Todos los documentos justificantes de los gastos efectuados, antes relacionados, han sido convenientemente estampillados por este Ayuntamiento para que conste su exclusiva aplicación a la presente subvención.

En,.....a.....,de....., de 20.....

EL/LA ALCALDE/SA O PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD

EL/LA INTERVENTOR/A DE LA ENTIDAD

Fdo.....

Fdo.....

ILMO/A SR./A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN CÁDIZ

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formularios y demás que se adjuntan van a ser incorporados por la Consejería de Desarrollo Educativo para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control de la Intervención General de la Junta de Andalucía y para la mejora de los procedimientos de Gestión y de las actuaciones de comprobación y seguimiento que corresponden a los órganos concedentes.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Desarrollo Educativo de la Junta de Andalucía, sita en la C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/nº. 41092- SEVILLA